

# Reposicion

Memorial RECURSO REPOSICION - Confiar contra Pedro Vicente Bueno Paez - Nu.2021-810

Gerencia Legalcol <rosmary.rondon@legalcol.com.co>

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Area Juridica Legalcol' <jimena.caicedo@legalcol.com.co>

Buen día,

En archivo anexo remitimos el siguiente memorial para su radicación y trámite:

Juzgado	08 Civil Municipal de Villavicencio
Referencia	No.2021-810
Demandante	Confiar
Demandado	Pedro Vicente Bueno Paez
Asunto	Memorial RECURSO REPOSICION

**Agradecemos confirmar radicado**

Atentamente,

Rosmary Edith Rondon Soto  
Carrera 13 No.38 - 47 Ofc. 405  
CMB 11 61 / 287 08 75  
[www.legalcol.com.co](http://www.legalcol.com.co)



10/10/10

Señor:  
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO  
E. S. D.

**REF:** EJECUTIVO DE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra PEDRO VICENTE BUENO PAEZ. No.2021-00810.

ROSMERY ENITH RONDON SOTO, apoderada de la parte actora de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal a Usted manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** de acuerdo con el artículo 318 C.G.P. en contra del auto de fecha 08 de abril de 2022 notificado por estado del 18 de abril de 2022, por medio del cual el Despacho negó la corrección del mandamiento de pago; a fin de la que la misma sea **REVOCADA** y en su lugar se proceda a corregir el Mandamiento de Pago en los términos solicitados, con fundamento en lo siguiente:

Acuso inconformidad con la providencia impugnada en atención a que como se informó en memorial radicado vía correo electrónico el día 11 de noviembre de 2021, en el escrito de la demanda en el numeral 5 literal A se incurrió en un error al indicar un valor en letras y otro diferente en números, lo cual generó que el auto Mandamiento de Pago fuese librado por una suma que no correspondía, al tomar como referencia justo el valor en números que era el errado en el libelo.

Como puede observarse a continuación, en el citado numeral 5) literal a) se solicitó librar Mandamiento de Pago por la suma de UN MILLÓN **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MTE.** relacionando en paréntesis el siguiente valor en números: (\$1.108.129 Mte):

que el pago se verifique.  
5) a) Por la suma de UN MILLÓN [REDACTED] CIENTO VEINTINUEVE PESOS MTE. (\$1. [REDACTED] 129 Mte) valor del capital de la cuota No.1 del Pagare No.B000192381 (13-322) vencida el día 22 de julio de 2021.

Según puede apreciarse en la tabla de amortización anexa al pagare, el valor correcto es UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MTE. (\$1.180.129 Mte)

A continuación se detalla el proyectado de pagos, para las cuotas correspondientes al periodo de gracia otorgado en el marco del COVID-19.

1 07/2021	1,325,242.00	[REDACTED]	145,113.00	17,284.00	1,162,826.00	3,646,790.00
3 08/2021	1,325,242.00	1,197,387.00	127,851.00	17,284.00	1,162,826.00	2,947,429.00
3 09/2021	1,325,242.00	1,214,841.00	110,397.00	17,284.00	1,162,826.00	1,332,594.00
4 10/2021	1,325,242.00	1,232,894.00	92,856.00	17,284.00	1,162,826.00	0.00
		9,077,869.00		664,648.00		

Teniendo en cuenta lo previamente expresado, ruego a Usted REPONER la providencia impugnada y en su lugar ordenar la corrección del Mandamiento de Pago de fecha 15 de octubre de 2021 en el sentido de indicar que el valor correcto de la cuota de capital No.1 vencida el 22 de julio de 2021 es la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VIENTINUEVE PESOS MTE (\$1.180.129 Mte)** y no como se menciona en el citado Mandamiento.

Atentamente,



ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO  
C.C. No.20'380.752 de Cachipay  
T.P. No.43.416 del C.S.J.

Legalcol S.A.S.